

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM 2019-00960.

Permanezca el expediente en la secretaría, toda vez que no hay petición pendiente por resolver; advirtiendo que de la revisión del proceso, se evidencia que en este asunto el pago de la cuota provisional fijada en Comisaría 7ª de Familia Bosa 1, fue directo y no mediante descuento, y que durante el proceso no se decretó embargo alguno sobre los ingresos del demandado.

CÚMPLSE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37571d042b22a5975e095dd9f5392561bb996a49a12d6945051d29881abe774c

Documento generado en 09/08/2021 12:11:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**